

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2023**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09. 12 horas del día 27/01/2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Minerva Salas López, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al Decreto 425/2022, de 7 de septiembre, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. MINERVA SALAS LÓPEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

- DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
DÑA. ISABEL RAMÍREZ SENRA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, que asiste a la sesión desde su inicio hasta la finalización de los puntos relativos a la provincia de Sevilla, siendo sustituida posteriormente por D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, también representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, que permanece tras ello hasta la finalización de la celebración de la comisión.
D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio.
D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP
D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.
DÑA. JUAN MAUDUIT MORÓN, representante del Ayuntamiento de Sevilla.
DÑA. ANA ARROYO DELGADO, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
D. JUAN ALBERTO GALLARDO GUERRERO, representante del Ayuntamiento de Marchena.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el Acta de la sesión anterior de fecha 13/01/2023, se ratifica en todos sus términos.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB	PÁGINA	1/17



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE ALMIRANTE LOBO 13, EXP. REF. GUMA 1977/2021 MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO

Se propone la intervención en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Forma parte de un inmueble ubicado en el sector 13.1, Casa de la Moneda, con planeamiento de protección aprobado el 19 de mayo de 2005, donde sin embargo las competencias no han sido delegadas por estar declarado el propio ámbito de dicho Sector Casa de la Moneda Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1050/1970, de 21 de marzo. De acuerdo con dicho planeamiento, el inmueble obtiene una catalogación C, nivel de protección Parcial en Grado 1, y se trata de una vivienda singular cuyos elementos a proteger son las fachadas, primeras crujías completas y el tipo de cubierta.

En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, la Casa de la Moneda pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y con base en la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con tipología de Monumento.

La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Así mismo, conforme al artículo 33.2 de la citada Ley, “queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.”

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente la MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO en calle Almirante Lobo nº13 de Sevilla, sin visar, al afectar negativamente a los valores propios del BIC “Casa Real de la Moneda”.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB	PÁGINA	2/17



sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ZURRADORES 4, EXP. REF. GUMA 3012/2021
MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA

El inmueble objeto de intervención no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 5 San Bartolomé, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos.

Cuenta con catalogación C-nivel de protección Parcial Grado 1, con tipología edificatoria “Casa Patio” de principios del siglo XX de estilo regionalista, con elementos a proteger fachada, primera crujía completa, patio, zaguán, escalera y tipo de cubierta.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m. La Muralla Urbana pasa por la medianera derecha de la parcela.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar un proyecto suficientemente definido acompañado de una documentación donde quede claramente reflejada la ubicación de la instalación con respecto a la calle y su entorno más próximo, así como el sistema de fijación propuesto para los paneles, con el fin de poder valorar adecuadamente su posible afección sobre los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB	PÁGINA	3/17



sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE RESOLANA 18, EXP. REF. GUMA 2372/2021

DOCUMENTO TÉCNICO PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL , ACTUALMENTE SIN USO DEFINIDO , AL DE CINCO APARTAMENTOS TURÍSTICOS DEL TIPO 'CONJUNTO'.

El inmueble objeto de intervención sito en Calle Resolana 18, está situado dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de 1964), y ampliada su delimitación posteriormente por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre de 1990), así mismo se ubica en el Sector 10 del Conjunto Histórico de Sevilla, "Macarena" cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumentos o sus entornos de protección. A su vez se encuentra incluido en el entorno del BIC "Muralla Urbana de Sevilla".

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: "Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural". Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: "Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley".

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el DOCUMENTO TÉCNICO PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL, ACTUALMENTE SIN USO DEFINIDO, AL DE CINCO APARTAMENTOS TURÍSTICOS DEL TIPO 'CONJUNTO' en calle Resolana n.º 18 de Sevilla, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC "Muralla Urbana" en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB	PÁGINA	4/17



Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN PASEO CRISTINA 1, SEVILLA, EXP. REF. GUMA 2961/2021

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL EXISTENTE

El inmueble está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, en el Sector 26, recinto de la Exposición Iberoamericana. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de protección.

La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. También está afectado por el entorno de la Casa Real de la Moneda, declarada Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1050/1970, de 21 de marzo, que tiene consideración de BIC en virtud de la citada disposición de la LPHE.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL EXISTENTE en Paseo de Cristina 1, Puerta 32 (Ac. Cajero C/Almirante Lobo 2) de Sevilla, con visado 2111918/01, al no suponer afección negativa en los BIC 'Casa de la Moneda' y 'Muralla Urbana', en cuyo entorno encuentra el inmueble, con la condición de que los rótulos publicitarios y banderola propuesta cumplan con la normativa municipal exigible, a comprobar por el Ayuntamiento.

Dado que se ha tenido conocimiento de la ejecución de obras sin contar con la preceptiva autorización, se propone la apertura de diligencias informativas con el fin de conocer las circunstancias de las obras ejecutadas.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNfB5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNfB5E/36+kZWB	PÁGINA	5/17



05. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA CLARA 49, SEVILLA, EXP. REF. GUMA 2904/2021
ESTUDIO DE VIABILIDAD DE EJECUCIÓN DE ASCENSOR EN PATIO DE LUCES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

El Convento de Santa Clara se declara monumento histórico artístico el 15 de enero de 1970 y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, tiene consideración de BIC. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se constituye un entorno de protección sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable del ESTUDIO DE VIABILIDAD DE EJECUCIÓN DE ASCENSOR EN PATIO DE LUCES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS en calle Santa Clara nº49 de Sevilla, sin visar, a la espera de la entrega de un proyecto básico en el que se defina correctamente la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE BUSTOS TAVERA 26, EXP. REF. GUMA 1483/2022
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA GENERAL 14 VIVIENDAS Y 10 VIVIENDAS-TALLER

El inmueble objeto de la intervención se encuentra ubicado en el Sector 3 "Santa Paula-Santa Lucía", del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2000 y posee la competencia delegada para autorizar obras a excepción de BIC y entornos. Asimismo, forma parte del entorno automático de protección del BIC Convento del Socorro

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNfB5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNfB5E/36+kZWB	PÁGINA	6/17



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA GENERAL 14 VIVIENDAS Y 10 VIVIENDAS-TALLER sin visar, dado que, de la altura de la edificación en la zona que linda con el patio del antiguo convento se deduce que el proyecto genera una afección significativa en el mismo.

Por otro lado, conviene destacar que el proyecto no cumple con las determinaciones de la ficha de catálogo del edificio contenida en el Plan Especial, ya que modifica de manera significativa la fachada en su tratamiento y ritmo de huecos en planta baja. Tampoco se conserva la primera crujía, de la que solo quedaría en pie el muro de fachada.

Asimismo, se hace constar el error del título del documento “Proyecto básico y de ejecución C/Jacinto Benavente, 3 y 5. Gines (Sevilla)” no correspondiendo con la dirección del mismo ni estando desarrollado a nivel de proyecto de ejecución.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S. N.º. SEVILLA.

INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LAS VIDRIERAS N.º 43 Y 44 DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNfB5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNfB5E/36+kZWB	PÁGINA	7/17



patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la propuesta de intervención de las vidrieras N.º 43 y 44 (VNA) de la Catedral de Sevilla, por entenderla correcta en su análisis y diagnóstico e idónea en cuanto a los criterios, metodología y procedimientos de restauración y conservación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa, conforme al art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

08. INTERVENCIÓN EN PATIO DE LEGOS DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS.
SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO EN EL PATIO DE LEGOS DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS DE SEVILLA.

La Cartuja de Santa María de las Cuevas, se declara monumento histórico-artístico, junto con otros seis inmuebles, en virtud del Decreto 2803/1964 de 27 de agosto (BOE DE 12/09/1964) y es Bien de Interés Cultural – BIC- en virtud de la disposición adicional 1ª de la ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), mediante la cual los BIC declarados conforma a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La Cartuja, por otra parte, se encuentra incluida en el denominado Sector 15, Cartuja, del Conjunto Histórico de Sevilla, que a su vez se incluye en el Plan Especial de Protección del Subsector 27.1 Puerto- Lámina de agua, aprobado definitivamente con fecha 01/07/2004 y el Ayuntamiento, por tanto, tiene plena competencia en su ámbito a excepción hecha de los BIC, como es el caso.

La ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la ley 14/2007, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNfB5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNfB5E/36+kZWB	PÁGINA	8/17



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la “ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN EL PATIO DE LEGOS DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS DE SEVILLA” CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES, bajo la dirección de D^a Esther Núñez Pariente de León, vinculada al “Proyecto de Ejecución para la adecuación del Claustro de Legos del Monasterio de Santa María de las Cuevas, Sevilla”. Si bien, en lo que respecta al correspondiente análisis de las estructuras emergentes, se deberán cumplir unas pautas mínimas para la elaboración de una hipótesis evolutiva y que a su vez pueda acercarnos a la funcionalidad de la sala abovedada, la cual es desconocida. En este registro deberán comprobarse las divisiones zonales, en las que se identifiquen las diferentes unidades-guía y estancias bajo un estudio pormenorizado de la estructura emergente en el que se tengan en cuenta sistemas de adosamiento y contactos entre alineaciones, análisis tipológicos de muros, muestreos edilicios y registros de elementos artísticos. A su vez en el análisis de paramentos se hace necesario un correcto estudio estratigráfico y un análisis tipológico con los que se pueda tener constancia de los principales eventos estructurales que se hayan producido en dicho lugar.

09. PASARELA PEATONAL EN EL ENTORNO DEL PALACIO DE SAN TELMO. CONSULTA EN EL TRÁMITE AMBIENTAL EXPEDIENTE EAE/SE/551/2022/S

DOCUMENTO DE AVANCE MODIFICACIÓN PUNTUAL_58 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU 2006 DE SEVILLA. MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL PLAN GENERAL Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SECTOR 27.3 “PUERTO” DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN EL TRAMO DE LA DÁRSENA SITUADO ENTRE LOS PUENTES DE SAN TELMO Y DE LOS REMEDIOS.

El Documento de Avance, Modificación Puntual_58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbánística 2006 de Sevilla. Modificación de la ordenación detallada del Plan General y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 “Puerto” del Conjunto Histórico de Sevilla para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la dársena situado entre los puentes de Sal Telmo y de Los Remedios, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla Pleno en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022.

Según el artículo 24 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante LISTA, la actuación propuesta de una nueva pasarela peatonal tiene el carácter de actuación urbanística, tratándose de un sistema local, no afectando a la ordenación urbanística general sino a la ordenación urbanística detallada, y en base al artículo 77 de la LISTA el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla elabora el documento de Avance de la Modificación Puntual del Plan General que se presenta.

La ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en adelante GICA, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, viene a establecer con carácter global que los instrumentos de

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB	PÁGINA	9/17



planeamiento urbanístico que modifiquen el planeamiento general estarán sometidos al procedimiento de evaluación ambiental. Por lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la GICA, se somete a consulta desde la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el Documento Ambiental Estratégico y Borrador-Avance de la modificación en cuestión, en fase de evaluación ambiental y sujeto a evaluación ambiental estratégica simplificada, atendiendo al artículo 40.4.a) de la GICA, adjuntando la documentación por la plataforma consigna.

Atendiendo al artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre informe en los procedimientos de prevención y control ambiental, la Consejería competente en materia de medio ambiente recabará informe vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre la afección al Patrimonio Histórico de la actividad proyectada e incluirá, en las correspondientes resoluciones y pronunciamientos, las determinaciones resultantes del informe emitido, que se considerará a todos los efectos como la autorización a que se refiere el artículo 33 de autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles.

Además, conforme a la disposición adicional cuarta de la LPHA, la intervención está afectada por el entorno del BIC Palacio de San Telmo, declarado monumento histórico artístico por Decreto 886/1968, de 6 de abril, que mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener consideración y a denominarse BIC y, por la disposición adicional tercera de la LPHA, queda inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Por todo ello el proyecto estará a lo previsto en el artículo 33 de la LPHA.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable del BORRADOR-AVANCE DE MODIFICACIÓN DEL PGOU Y DEL PEP SUBSECTOR 27.3, PUERTO, DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN EL ENTORNO DEL PALACIO DE SAN TELMO, con las siguientes indicaciones:

. En el Documento de Aprobación Inicial será necesario incorporar un adecuado estudio paisajístico de integración con el entorno, así como un estudio pormenorizado de los efectos de dicha intervención en sus encuentros o cabeceras, debiendo ser estudiadas a nivel urbano, poniéndolas en relación con su entorno más inmediato.

. Especialmente se deberá estudiar la cabecera de la pasarela del lado del paseo de las Delicias junto al Palacio de San Telmo, para que el diseño de la misma sea compatible con la preservación de los valores del BIC y por tanto no impida la correcta apreciación del monumento. En cualquier caso el Proyecto de Ejecución de la Pasarela requerirá la preceptiva autorización en base al artículo 33.3 de la LPHA y deberá permitir valorar la afección visual sobre el BIC en cuyo entorno se sitúa, incluyendo para ello un estudio de las visuales desde el BIC y hacia este, en el que se compruebe su posible afección.

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB	PÁGINA	10/17



10. INTERVENCIÓN EN CALLE AIRE, 3. EXPTE. 156/2021.

EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

En fecha 11/09/2001 la CPPH toma conocimiento de la Resolución de fecha 23/07/01, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que se ordena la ejecución de obras urgentes necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad del inmueble y se adoptan medidas al efecto, que se informan favorablemente.

En fecha 30/10/2001 la CPPH toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2001, por el que se acuerda la ejecución de obras urgentes necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad del inmueble y se adopten medidas al efecto, que se informan favorablemente.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento del informe emitido por la Sección Técnica de Renovación Urbana y Conservación de Edificación, en el que se estima necesaria la ejecución de obras para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en la finca sita en la calle Aire 3, de Sevilla.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en calle Aire 3, de Sevilla.

**11. INTERVENCIÓN EN AVDA DE MARIA LUISA S/N, PABELLÓN DE PERÚ, CASA DE LA CIENCIA (CSIC).
EXPTE GUMA: 2400/2021**

PROYECTO TÉCNICO PARA INTERVENCIÓN EN LAS BALCONADAS DEL PABELLÓN DE PERÚ.

El Pabellón de Perú de la Exposición Iberoamericana de 1929 se encuentra en el Parque de María Luisa de Sevilla, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio, y se encuentra en el Sector 26, "Recinto de la Exposición Iberoamericana", del Conjunto Histórico de Sevilla, sector sin Plan Especial de Protección.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB	PÁGINA	11/17



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente el PROYECTO TÉCNICO PARA INTERVENCIÓN EN LA BALCONADAS DEL PABELLÓN DE PERÚ. MUSEO CASA DE LA CIENCIA. DELEGACIÓN DEL CSIC EN ANDALUCÍA, al considerar que la propuesta presentada no resulta adecuada, ya que debería partir de un análisis del estado y composición de los elementos que componen las balconadas, así como de sus patologías actuales y las causas que las han producido, a fin de concluir en una propuesta de intervención que deberá ser detallada convenientemente en un proyecto que defina concretamente los elementos sobre los que se actúa y los tratamientos concretos propuestos en cada uno de ellos.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

ALMADÉN DE LA PLATA

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL RELOJ - CALLE COSO

PROYECTO ADECENTAMIENTO EMPEDRADO ENTORNO HISTÓRICO 6ª FASE. PLAZA DE RELOJ-CALLE COSO.

El área objeto de intervención se sitúa en el entorno automático de protección en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC Castillo de Almadén de la Plata, protegido por Decreto de 22 de abril de 1949. En base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE), este bien pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural. Asimismo, cabe resaltar que el área se sitúa aledaña al Bien de Catalogación General “Antigua Casa Consistorial”, sin poseer entorno de protección por no tratarse de un BIC.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO ADECENTAMIENTO EMPEDRADO

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB	PÁGINA	12/17



ENTORNO HISTÓRICO 6ª FASE. PLAZA DE RELOJ-CALLE COSO EN PLAZA DEL RELOJ – CALLE COSO DE ALMADÉN DE LA PLATA, sin visar, por no suponer una afección negativa en el BIC “Castillo de Almadén de la Plata”.

Para la renovación de la red de abastecimiento será necesaria la excavación de algunas áreas. Teniendo en cuenta la cercanía con el Castillo y paños de Muralla, se considera necesaria la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

MARCHENA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE CARMONA ESQUINA CON CALLE AMARGURA

SOLICITUD DE CONSULTA PARA LA REALIZACIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN SUPERFICIE Y PLANTA SOBRE RASANTE.

La parcela se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Marchena, aprobado por Decreto 651/1966, de 10 de marzo y delimitado por el Decreto 56/2010, de 2 de marzo. Asimismo, se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección por Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), de los BIC “Muralla” y “Castillo de la Mota – Palacio Ducal”, protegidos por Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de Castillos Españoles y con consideración de BIC por Disposición Adicional Segunda de la Ley del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento de la SOLICITUD CONSULTA PARA LA REALIZACIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN SUPERFICIE Y PLANTA SOBRE RASANTE EN CALLE CARMONA N.º 57 ESQUINA CON CALLE AMARGURA DE MARCHENA, considerando que no se vería inconveniente en la implantación de uso aparcamiento de manera provisional, previa presentación de un proyecto donde se concreten las actuaciones de recuperación y adecentamiento mencionadas en el documento analizado. Sin embargo, una implantación definitiva de tal uso debería ser objeto de un análisis detallado y una ordenación acorde con el entorno en el planeamiento de protección. En este planeamiento debería realizarse un estudio del tráfico que el aparcamiento generaría y de su relación con los BIC en cuyos entornos se ubica y con el Conjunto Histórico de

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB	PÁGINA	13/17



Marchena, entre otros aspectos.

02. INTERVENCIÓN EN LA MURALLA ALMOHADE DE MARCHENA

PROYECTO BÁSICO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ALMOHADE Y PALACIO DUCAL DE MARCHENA. FRENTE ORIENTAL DE LA ALCAZABA MEDIEVAL.

El Recinto Amurallado de Marchena que comprende tanto el Castillo de la Mota como el Palacio Ducal, conforma un conjunto fortificado de importancia capital dentro de la arquitectura defensiva del patrimonio histórico español, la cual, en su conjunto, está protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos protegidos por dicho Decreto se les otorga la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) en virtud de su Disposición Adicional Segunda. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La declaración del Conjunto Histórico de Marchena realizada mediante el Decreto 651/1966 (BOE de 10 de marzo) lo designa como recinto monumental haciendo fundamental el trazado de las murallas flanqueadas por numerosas torres y varias puertas.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Actualmente, el instrumento que regula su protección es el Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico de Marchena (PEPCHM), en cuyo catálogo figura con un nivel de Protección Integral —Grado A—, solo permitiéndose actuaciones de consolidación y adecentamiento, quedando reservado a un uso únicamente monumental.

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB	PÁGINA	14/17



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ALMOHADE Y PALACIO DUCAL DE MARCHENA. FRENTE ORIENTAL DE LA ALCAZABA MEDIEVAL, solicitando la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolle.

Igualmente es conveniente que la ejecución del proyecto se someta a un adecuado seguimiento arqueológico. Finalmente, y según el artículo 21.2 de la misma Ley 14/2007, ha de presentarse una memoria al final de los trabajos donde se reflejen las actuaciones llevadas a cabo.

OSUNA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE CALDENEGROS 2 REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

La parcela se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar documentación complementaria al REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CALDENEGROS N.º 2 DE OSUNA con número de visado 20/003028 – T006, en la que se plasme un alzado congruente con los cambios propuestos en cubierta.

Con respecto a estas modificaciones propuestas, se considera admisible el nuevo diseño de las ventanas, así como el retranqueo de cubierta inclinada en el extremo junto a las ventanas aldañas. Sin embargo, con respecto a la modificación de trazado propuesta en el extremo contrario en el que se adelanta el paño de cubierta inclinada, se considera que no se encuentra justificado, elevando el volumen en ese lateral.

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNFb5E/36+kZWB	PÁGINA	15/17



Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA 52

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITO EN C/SEVILLA N.º 52 DE OSUNA (SEVILLA)

La parcela se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITO EN CALLE SEVILLA N.º 52 DE OSUNA sin visar, por no dar respuesta a los informes de CPPH 18/12/2019 y 15/09/2021, afectando negativamente a los valores del Conjunto Histórico de Osuna, ya que:

- No se modifica el tratamiento de fachada con fábrica vista.
- No se da una solución a la estructura de cubierta de primera crujía más coherente con el sistema constructivo original, bien mediante cerchas, bien mediante pórticos rígidos.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNfB5E/36+kZWB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNfB5E/36+kZWB	PÁGINA	16/17



03. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN CRISTÓBAL Y OTRAS UBICACIONES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE OSUNA

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIONES EN CALLE SAN CRISTÓBAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CASCO HISTÓRICO

La parcela se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIONES EN CALLE SAN CRISTÓBAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CASCO HISTÓRICO DE OSUNA sin visar, por no suponer una afección negativa en los valores propios del Conjunto Histórico de Osuna.

Para la realización de las obras de excavación de subsuelo, será necesaria la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

En Sevilla, a fecha de la firma.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

MINERVA SALAS LÓPEZ

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

ANA ARROYO DELGADO

17/17

Código:RXPMw662FRQTZRVMaNfB5E/36+kZWB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	14/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw662FRQTZRVMaNfB5E/36+kZWB	PÁGINA	17/17